



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020**

San Isidro, 12 ENE. 2010

**VISTO:** El Informe N° 003-2010-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 01-2010-0830-SLSG-GAF/MSI de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 009-2010-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI, el Informe N° 001-2010-MSI/EFACO-JPA y el Informe N° 001-2010-MSI/EFACO-CMBC de los Especialistas del EFACO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 001-2010-MSI/EFACO-JPA e el Informe N° 001-2010-MSI/EFACO-JPA los Especialistas del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones comunican a su Jefatura que al haberseles asignado los procesos de Licitación Pública N° 012-2009-CE/MSI "Adquisición de Controladores de Tránsito" y Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 0015-2009-CE/MSI "Adquisición de combustibles líquidos para la flota vehicular de la MSI", los cuales pertenecían al Especialista Juan Cordero Neira, quien a su vez era miembro titular del Comité Especial, han verificado que en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE se ha publicado un Resumen Ejecutivo que no corresponde a dichos proceso de selección, sino a otros procesos;

Que, en ese contexto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "la convocatoria de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas se realizará a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que deberán publicar las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad";

Que, de otro lado, el artículo 22° del acotado Reglamento señala que "el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento";

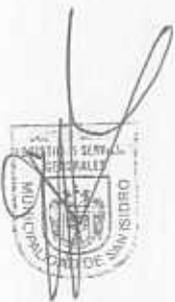
Que, tal como se advierte, al haberse efectuado la publicación en el SEACE de un Resumen Ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado que pertenecía a otros procesos de selección, corresponde declarar la nulidad de oficio de los proceso de selección en mención hasta antes de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se señala las causales por las cuales el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso, siendo una de ellas el prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, sólo hasta antes de la celebración del contrato, que son las que se configuran para los casos expuestos;

Que, en el actual estado del proceso y de conformidad a lo establecido en el artículo 56° de Ley de Contrataciones del Estado, resulta necesario declarar la nulidad del proceso de selección, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo de lo estipulado en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del proceso de Licitación Pública N° 012-2009-CE/MSI "Adquisición de Controladores de Tránsito" por la publicación en el SEACE de un Resumen Ejecutivo correspondiente a otro proceso de selección, debiéndose retrotraer el proceso al momento anterior a la Convocatoria.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

**Artículo Segundo.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del proceso de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 0015-2009-CE/MSI "Adquisición de combustibles líquidos para la flota vehicular de la MSI" por la publicación en el SEACE de un Resumen Ejecutivo correspondiente a otro proceso de selección, debiéndose retrotraer el proceso al momento anterior a la Convocatoria.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales haga de conocimiento de la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial a cargo de los procesos de selección mencionados y su correspondiente publicación en el SEACE.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*E. Antonio Meier Cresci*  
E. ANTONIO MEIER CRESCI  
Alcalde

